

Ces.^{no} que fue del numero desta Ciudad, por ante Joseph Ramos, que lo es ojet, los Senores D. Juan Casille de Albornoz, Vizidor; y Joseph Ranes, Jurado, Quienes lo oregaron, y Juraron et Cumplimientos de su obligacion, haciendo las partes sus diligencias.

En S. deos. a los Juezes, Subiense la duda En que los Cavalleros Capitulares que e Apellacion... Concurcion de Ayuntamiento, sobre si los Juezes Con sistonales, deven intereser algunos derechos por las Senten cias que pronuncian, atendiendo alo que las partes leff dan que hazer, y alo malo que pasan hasta que lle ga el caso de declararlas: Y deseando la Ciudad proceder en esta materia con el mayor arreglo, y seguridad; Acordi se Consultar a sus Abogados, para que les informen de lo que se deveria practicar en este asunto; y en caso de que Sean de Sentra se deben llevar algunos derechos, e que sen hasta que Cantidad deben extenderse.

D. Diego Man
Alvarez

Antte Nos.

Joseph Rubio
Alcaraz
Pedro Faxo Calderon

